



AYUNTAMIENTO DE **TEMASCALCINGO**

Servir con valores
2025-2027

Reglamento Interno **Contraloría Social y Atención Ciudadana**

PRESENTACIÓN

El Reglamento Interno de la Contraloría Social y Atención Ciudadana del Municipio de Temascalcingo se establece con el fin de proporcionar un marco legal y normativo que regule el funcionamiento, las atribuciones y las responsabilidades de los funcionarios que forman parte de la Contraloría. Este reglamento busca garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos en la administración pública, promoviendo la transparencia, la responsabilidad y el control en el manejo de los recursos públicos en las obras comunales.

La Contraloría Social y Atención Ciudadana, tiene como misión asegurar que las políticas públicas y las obras sociales se ejecuten de acuerdo con los principios de eficiencia, legalidad y honradez. El presente reglamento tiene el propósito de fortalecer el control interno, mejorar la supervisión de los programas sociales y de obra pública y fomentar la participación ciudadana en la vigilancia de estos procesos.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento Interno es de aplicación obligatoria para todo el personal de la Contraloría Social y Atención Ciudadana, se extiende para todos los servidores públicos que participen en actividades relacionadas con la supervisión, fiscalización y control de los recursos públicos del municipio de Temascalcingo. Además, abarca a los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia que, como parte fundamental en la estructura de la contraloría social, tienen la misión de vigilar la correcta ejecución de los programas sociales y obras públicas.

ARTÍCULO 2.- Los principios rectores que determinarán las acciones de la Contraloría Social, son los siguientes:

- I. **Legalidad:** Todas las actividades de la Contraloría Social deben regirse por la legislación aplicable, tanto a nivel municipal, estatal como federal.
- II. **Imparcialidad:** La Contraloría Social debe actuar de forma objetiva, sin favorecer intereses particulares.
- III. **Transparencia:** Se debe garantizar el acceso a la información pública y promover una rendición de cuentas efectiva.
- IV. **Eficiencia:** Asegurar el uso adecuado de los recursos públicos, buscando siempre optimizar los procesos.
- V. **Responsabilidad:** Los servidores públicos deben rendir cuentas por sus actos y decisiones.

ARTÍCULO 3.- El objetivo de la Contraloría Social es velar por la transparencia y la legalidad en el uso de los recursos públicos y garantizar que los programas sociales y las obras públicas sean ejecutadas de acuerdo con la normatividad vigente. Esto incluye la auditoría de proyectos, la supervisión de obras y el seguimiento de las quejas o denuncias ciudadanas relacionadas con actos irregulares.

CAPÍTULO II DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

ARTÍCULO 5.- La Contraloría Social del Municipio de Temascalcingo estará a cargo de un Director de la Contraloría Social, quien será responsable de coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento del organismo, así como de asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 6.- El Titular de la Contraloría Social será nombrado por el Presidente Municipal, con base en sus competencias y en función de su experiencia en materias de control, auditoría y gestión pública.

ARTÍCULO 7.- El Titular de la Contraloría Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y supervisar las actividades operativas de la Contraloría Social;
- II. Elaborar y ejecutar el programa anual de auditoría y fiscalización en las dependencias que le compete dentro de su margen del municipio;
- III. Promover la capacitación continua del personal bajo su cargo en materia de control, fiscalización y procedimientos administrativos;
- IV. Presentar informes periódicos sobre el desempeño de la Contraloría Social;
- V. Coordinar con otras áreas del gobierno municipal para fortalecer la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas;
- VI. Asegurar la participación ciudadana en los procesos de vigilancia y evaluación de la gestión pública;
- VII. Proponer mejoras en los procedimientos administrativos y de control, cuando se detecten deficiencias o irregularidades, y;
- VIII. Velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y la correcta ejecución de los programas municipales.

ARTÍCULO 8.- El Titular podrá contar con una Subdirección o áreas operativas encargadas de realizar las auditorías, evaluaciones y seguimientos de los proyectos y programas municipales. Estas áreas estarán bajo su supervisión directa y deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el reglamento.

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

ARTÍCULO 9.- La Contraloría Social del Municipio de Temascalcingo tendrá las siguientes atribuciones generales:

- I. Auditoría y Vigilancia: Supervisar la ejecución de los recursos públicos en los diferentes programas y proyectos municipales, asegurando que sean utilizados conforme a los fines establecidos y la normatividad vigente;

- II. Control de los Recursos Públicos: Controlar la correcta aplicación de los recursos destinados a los proyectos y programas municipales;
- III. Elaboración de Informes de Auditoría: Realizar informes periódicos sobre los hallazgos y recomendaciones derivados de las auditorías realizadas en las diferentes obras, y;
- IV. Promoción de la Participación Ciudadana: Fomentar la participación activa de los ciudadanos en los procesos de contraloría social, promoviendo la vigilancia y la denuncia de irregularidades.

ARTÍCULO 10.- La Contraloría Social tendrá las siguientes atribuciones específicas en función de su misión de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas:

- I. Realizar auditorías y revisiones a las dependencias municipales, proyectos y programas en curso;
- II. Evaluar el desempeño de los servidores públicos encargados de la ejecución de los recursos públicos, garantizando que estos actúen conforme a los principios de legalidad y transparencia;
- III. Atender las denuncias ciudadanas relacionadas con el mal uso de los recursos públicos o con la ejecución de proyectos municipales;
- IV. Emitir recomendaciones para la mejora de procesos administrativos o para la corrección de irregularidades en el manejo de los recursos;
- V. Proponer la creación de mecanismos adicionales de control social y participación ciudadana, con el fin de fortalecer la rendición de cuentas;
- VI. Colaborar con otras instancias de control y auditoría, tanto internas como externas, para mejorar el marco normativo y operativa de la Contraloría Social, y;
- VII. Elaborar un informe anual sobre el cumplimiento de las políticas de transparencia y la ejecución de los recursos municipales, que deberá ser presentado al Cabildo.

ARTÍCULO 11.- La Contraloría Social podrá intervenir en cualquier momento cuando se detecten irregularidades en el manejo de los recursos públicos, y deberá:

- I. Llevar a cabo investigaciones sobre posibles faltas o irregularidades detectadas en las dependencias municipales;
- II. Emitir sanciones conforme a la legislación vigente, en caso de que se comprueben actos de corrupción o mal manejo de los recursos públicos, y;
- III. Recomendar acciones correctivas o administrativas para subsanar los hallazgos encontrados.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA

ARTÍCULO 12.- El personal de la Contraloría Social tiene la obligación de realizar todas las actividades relacionadas con la supervisión, control y fiscalización de los recursos públicos. Sus funciones incluyen:

- I. Cumplir con las Normas: Asegurar que todas las actividades de la Contraloría se ejecuten conforme a la legislación municipal, estatal y federal;
- II. Elaboración de Informes: El personal debe redactar informes sobre las auditorías realizadas, las visitas de inspección y el seguimiento de quejas ciudadanas, y;
- III. Auditoría de Programas y Obras: Llevar a cabo auditorías periódicas a los programas sociales y obras públicas, asegurando su cumplimiento normativo y la correcta aplicación de los recursos.

ARTÍCULO 13.- El código de ética para los trabajadores de la Contraloría debe basarse en principios como la imparcialidad, la honestidad y la confidencialidad. Los empleados deben actuar con la mayor objetividad posible, asegurando que sus decisiones no estén influenciadas por intereses personales o ajenos a los intereses públicos. La transparencia en la gestión de los recursos públicos es esencial para ganar la confianza de la ciudadanía.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 15.- Las sanciones podrán ser aplicadas cuando se detecten irregularidades en la ejecución de los programas sociales, la obra pública o la gestión administrativa, las principales causales de sanción son:

- I. **Infracción de Normas:** El incumplimiento de las normativas establecidas en el reglamento o la legislación vigente.

II. Corrupción: Actos de corrupción, sobornos o abuso de poder.

III. Desempeño Deficiente: Si el personal no cumple con sus responsabilidades o presenta un desempeño deficiente en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 16. El procedimiento para la imposición de sanciones debe ser transparente y justo, garantizando los derechos de los involucrados. Este incluye una investigación exhaustiva, una audiencia en la que se pueda presentar la defensa y una decisión final basada en las pruebas recabadas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación, y será obligatorio para todos los servidores públicos de la Contraloría Social y los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente reglamento podrá ser modificado o actualizado conforme a los cambios legislativos o las necesidades del municipio.

DIRECTORIO

C. VERÓNICA MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. EMMANUEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. EVA PACHECO GONZÁLEZ
PRIMERA REGIDORA

C. CRISTÓBAL NAVA TRINIDAD
SEGUNDO REGIDOR

C. LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ SEGUNDO
TERCERA REGIDORA

C. SANTIAGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
CUARTO REGIDOR

C. EZEQUIEL GUTIÉRREZ ALVA
QUINTO REGIDOR

C. DELFINO SEGUNDO SEGUNDO
SEXTO REGIDOR

C. YURIDIA ROMERO COLÍN
SÉPTIMA REGIDORA

C. RAMIRO GALINDO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

VALIDACIÓN



AUTORIZÓ

C. VERÓNICA MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



VALIDÓ

C. LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ
SEGUNDO
Tercera Regidora y Presidenta
DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE
REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL



ELABORÓ

C. JAZMÍN RONQUILLO RUIZ
TITULAR DE LA CONTRALORÍA SOCIAL
Y ATENCIÓN CIUDADANA



VALIDÓ

C. RAMIRO GALINDO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



VALIDÓ

C. ANGELA VALDÉS MONTOYA
DIRECTORA MUNICIPAL DE
SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN
Dirección Municipal de
Simplificación y Digitalización

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente reglamento interno de Contraloría Social del ayuntamiento de Temascalcingo fue elaborado en la administración 2025- 2027

Fecha de elaboración: Marzo del 2025.

Fecha de Actualización: Junio del 2026

© Ayuntamiento de Temascalcingo 2025-2027

CONTRALORÍA SOCIAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

Paraje La Cortina, Barrio del Puente, Temascalcingo, México.

Creación: Marzo 2025.

Actualización: Junio 2026.

Impreso y hecho en Temascalcingo, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se del crédito correspondiente a la fuente.